



# *I. Municipalidad de Sevilla de Oro*

## **EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO.**

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** es necesario súper vigilar las obras municipales que se ejecuten a través de contratación con personas naturales o jurídicas.

**Que,** el I. Municipio de Sevilla de Oro, no cuenta en su presupuesto para la contratación de profesionales que desempeñen los cargos de fiscalizadores de las diferentes obras.

**Que,** La fiscalización y recepción de las obras que ejecute la institución conlleva a múltiples egresos económicos y es fundamental de los medios técnicos e implementos que aseguren una correcta ejecución.

**Que,** El I. Municipio de Sevilla de Oro, no cuenta con rentas patrimoniales propias y aquellas que dispone son reducidas para cumplir con los objetivos trazados.

**Que,** Mediante resolución 113 de fecha 18 de marzo de 1999, el Ministerio de Finanzas otorgó el dictamen favorable al proyecto de "Ordenanza reformatoria que reglamenta el cobro de tasa por supervisión y fiscalización de las obras que contrata el Ilustre Municipio de Sevilla de Oro, publicado en el Registro Oficial N° 960 de 5 de junio de 1996, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente.

### **EXPIDE:**

La siguiente "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE TASA POR SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE CONTRATA EL I. MUNICIPIO DE SEVILLA DE ORO, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 960 DE 5 DE JUNIO DE 1996**".

**Art. 1.-** En todo contrato de ejecución de obras civiles, que celebre el I. Municipio de Sevilla de Oro, con las personas naturales o jurídicas, están obligadas a pagar a favor de la Municipalidad el 4% del valor total del contrato por concepto de tasa por los servicios de Supervisión y Fiscalización.

**Art. 2.-** Los valores materia de este descuento se encargará al Director Financiero y al Tesorero del Municipio, Institución contratante, bajo su estricta responsabilidad y dichos descuentos y valores serán depositados en la cuenta del Municipio de Sevilla de Oro.



# I. Municipalidad de Sevilla de Oro

**Art. 3.-** Los valores descontados serán destinados para la contratación de profesionales, para que desempeñen los cargos de fiscalizadores para los gastos de movilización y transporte a las comunidades y de ser posible para apoyo de materiales de construcción a las comunidades.

**Art. 4.-** El 4% retenido será ingresado a la institución en calidad de recursos de recaudación directa.

**Art. 5.-** En los contratos que celebre el I. Municipio de Sevilla de Oro, proveniente de convenios con el Ministerio de Obras Públicas u otros Ministerios o Instituciones del Estado y demás entidades sin finalidad de lucro, el descuento se realizará en beneficio de tales entidades si así lo dispusiera el convenio siempre que realizare las tareas de fiscalización.

En caso contrario el monto del tributo lo recaudará el Municipio de Sevilla de Oro, para los previstos de esta ordenanza.

**Art. 6.-** Cuando por cualquier motivo se produzca un alza o reajuste de precios o contratos complementarios en un contrato, también se cobrará el 4% sobre el excedente del contrato original.

**Art. 7.-** Se entiende que el 4% no será reembolsable por ningún concepto al contratista.

**Art. 8.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro a los veinte y dos días del mes de mayo de 2006.

Ing. Bolívar Tapia D.

**ALCALDE DEL CANTÓN.**  
Sevilla de Oro, 23 de mayo de 2006.



Sra. Alexandra Berzosa

**SECRETARIA GENERAL**



**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal, en primer y segundo debates, en sesiones ordinarias celebradas los días 15 de mayo de 2006 y 22 de mayo de 2006, respectivamente. - Sevilla de Oro. 23 de mayo de 2006.

Sra. Alexandra Berzosa.

**SECRETARIA GENERAL.**





## I. Municipalidad de Sevilla de Oro

La señorita Vicepresidenta del I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, de conformidad con la Ley de Régimen Municipal Vigente remitió la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE TASA POR SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE CONTRATA EL I. MUNICIPIO DE SEVILLA DE ORO, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 960 DE 5 DE JUNIO DE 1996”**, en tres ejemplares de igual contenido y valor para la sanción de Ley.

Lcda. Blanca Vera C.  
**VICEPRESIDENTA DEL CANTÓN.**  
Sevilla de Oro, 24 de mayo de 2006

De conformidad con la Ley de Régimen Municipal Vigente, sanciono la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE TASA POR SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE CONTRATA EL I. MUNICIPIO DE SEVILLA DE ORO, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 960 DE 5 DE JUNIO DE 1996”**.

Ing. Bolívar Tapia D.  
**ALCALDE DEL CANTÓN.**  
Sevilla de Oro, 25 de mayo de 2006.



**CERTIFICO:** Que el señor Alcalde de la I. Municipalidad, Ingeniero Bolívar Tapia Díaz, sancionó y firmó la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE TASA POR SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE CONTRATA EL I. MUNICIPIO DE SEVILLA DE ORO, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 960 DE 5 DE JUNIO DE 1996”**, en la fecha antes indicada.

Srta. Alexandra Berzosa L.  
**SECRETARIA GENERAL.**  
Sevilla de Oro, 25 de mayo de 2006.

